

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE PROBLEMAS ASOCIADOS A EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES E INFORME DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES  
713-DCVS.01-0  
20-JUL-12



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

## NOMBRE

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE PROBLEMAS ASOCIADOS A EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES E INFORME DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES**

## OBJETIVO

Expedir en tiempo y forma autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales y establecer los lineamientos del informe de resultados de la aplicación de las medidas de manejo, control y remediación de ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales

## PROCESO

*REALIZACION DE TRAMITES DE VIDA SILVESTRE*

Dirección General de Vida Silvestre  
Dirección de Conservación de Vida Silvestre



## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Autorización.-** Documento que emite la Dirección General de Vida Silvestre, posterior a la solicitud del (la) promovente y cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente, para realizar actividades involucradas con el manejo de vida silvestre.

**Características físicas.-** Conjunto de particularidades observables en un ejemplar, población, especie o área determinada.

**Características biológicas.-** Conjunto de rasgos y atributos relativos al comportamiento, reproducción, desarrollo, distribución y estructura, que describen a un ejemplar o población o hábitat de una especie.

**Confinamiento.-** Las medidas de restricción que se aplican a ejemplares de vida silvestre para evitar su libre dispersión o desplazamiento.

**Consultores/as Externos.-** Todas aquellas instancias a las que se le solicita opinión técnica externa que no pertenecen a la Dirección General de Vida Silvestre.

**Corrección.-** Acción tomada para eliminar una no conformidad identificada.

**Ejemplares.-** Dependiendo de la especie que se trate, corresponderá a cualquiera de las siguientes:

**Ejemplares o poblaciones exóticos.-** Aquellos que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a los híbridos y modificados.

**Ejemplares o poblaciones ferales.-** Aquellos pertenecientes a especies domésticas que al quedar fuera del control de las personas, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre.

**Ejemplares o poblaciones nativos.-** Aquellos pertenecientes a especies silvestres que se encuentran dentro de su ámbito de distribución natural.

**Ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales.-** Aquellos pertenecientes a especies silvestres o domésticas que por modificaciones a su hábitat o a su biología, o que por encontrarse fuera de su área de distribución natural, tengan efectos negativos para el ambiente natural, otras especies o la humanidad, y por lo tanto requieran de la aplicación de medidas especiales de manejo o control.

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE PROBLEMAS ASOCIADOS A EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES E INFORME DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES  
713-DCVS.01-0  
20-JUL-12



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**Especie.**- La unidad básica de clasificación taxonómica, formada por un conjunto de individuos que son capaces de reproducirse entre sí y generar descendencia fértil, que comparten rasgos morfológicos, fisiológicos y conductuales.

**Manejo:** Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.

**Manejo de hábitat:** Aquel que se realiza sobre la vegetación, el suelo y otros elementos o características fisiográficas en áreas definidas, con metas específicas de conservación, mantenimiento, mejoramiento o restauración.

**Marca:** El método de identificación, aprobado por la autoridad competente, que conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, puede demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados.

**Medidas de contingencia.**- Las acciones que se aplicarán cuando se presenten situaciones que pudieran tener efectos sobre los ejemplares, poblaciones o especies de la vida silvestre y su hábitat, afectando negativamente el logro de las metas de que se traten y que se encuentran incorporadas en el plan de manejo.

**Muestreo:** El levantamiento sistemático de datos indicadores de las características generales, la magnitud, la estructura y las tendencias de una población o de su hábitat, con el fin de diagnosticar su estado actual y proyectar los escenarios que podría enfrentar en el futuro.

**No Conformidad.**- Incumplimiento de un requisito.

**Plan de manejo:** El documento técnico operativo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre sujeto a aprobación de la Secretaría, que describe y programa actividades para el manejo de especies silvestres particulares y sus hábitats y establece metas e indicadores de éxito en función del hábitat y las poblaciones.

**Responsable técnico.**- La persona con experiencia, conocimientos, capacitación, perfil técnico o formación profesional sobre la conservación y el aprovechamiento sustentable de las especies de vida silvestre y su hábitat.

**Secretaría.**- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Vida silvestre:** Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del humano, así como los ferales.

Dirección General de Vida Silvestre  
Dirección de Conservación de Vida Silvestre



## ACRÓNIMOS:

**ANP.-** Área Natural Protegida.

**ECC.-** Espacio de Contacto Ciudadano.

**CONANP.-** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

**DCVS.-** Dirección de Conservación de la Vida Silvestre.

**DGVS.-** Dirección General de Vida Silvestre

**SGPA.-** Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

**SINAT.-** Sistema Nacional de Trámites.

**UMA.-** Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Para las y los residentes de los estados de Baja California, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, el trámite está descentralizado y sólo se puede realizar con la Autoridad Ambiental Estatal correspondiente. (se puede consultar en la siguiente liga: <http://www.semarnat.gob.mx/gestionambiental/vidasilvestre/Pages/descentralizacion.aspx>)
- Trámite parcialmente desconcentrado en los demás estados, donde las Delegaciones Federales de la SEMARNAT pueden recibir la documentación y emitir una opinión técnica, enviándola a oficinas centrales para su resolución.
- Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.
- El particular puede especificar en su solicitud si desea que las notificaciones referentes a su trámite le sean hechas mediante correo electrónico (en su caso deberá incluir su correo), mediante correo certificado con acuse de recibo (deberá incluir el porte pagado) o de forma personal (Art. 167 BIS de la LGEEPA y Art. 35 de la LFPA).

Dirección General de Vida Silvestre  
Dirección de Conservación de Vida Silvestre

**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE  
PROBLEMAS ASOCIADOS A EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE  
TORNEN PERJUDICIALES E INFORME DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN  
DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE EJEMPLARES  
O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES**

713-DCVS.01-0  
20-JUL-12



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

- Este trámite es gratuito. No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.
- Este trámite será presentado por personas físicas o morales que estén interesadas en controlar, manejar o remediar los posibles daños causados por ejemplares o poblaciones de vida silvestre (incluyendo exóticas y ferales) consideradas dañinas, perjudiciales o de alto riesgo para las actividades humanas, las demás poblaciones de vida silvestre nativas o los ecosistemas.
- Los datos de información requeridos para este trámite son los siguientes:
  - Nombre, denominación o razón social, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como teléfono, fax o correo electrónico.
  - Número de registro correspondiente, en caso de que se trate de una UMA previamente establecida.
  - Nombre del representante legal o nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
  - Firma autógrafa o electrónica del interesado.
  - Lugar y fecha de la solicitud.
  - Información que el promovente considere confidencial, reservada o comercial reservada en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El órgano administrativo a que se dirige.
  - Escribir al calce la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Este trámite se resuelve únicamente en:
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Baja California Sur.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche oficina de ECC.
  - ⇒ Delegación Chiapas.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero oficina del ECC.

**Dirección General de Vida Silvestre**

**Dirección de Conservación de Vida Silvestre**



- ⇒ Delegación Hidalgo.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Michoacán.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Tabasco.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán oficina del ECC.
  - ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas oficina del ECC.
  - ⇒ ECC Oficinas Centrales.
  - ⇒ Gobierno del Estado de Baja California.
  - ⇒ Gobierno del Estado de Chihuahua.
  - ⇒ Gobierno del Estado de Coahuila.
  - ⇒ Gobierno del Estado de Nuevo León.
  - ⇒ Gobierno del Estado de Sonora.
  - ⇒ Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- En caso de recepción por parte de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT u otras oficinas no competentes para la resolución del trámite, se deberá señalar que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnado a la autoridad competente (de conformidad con el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).



## ESPECÍFICOS

### SEMARNAT-08-041

#### AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE PROBLEMAS ASOCIADOS A EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES

La expedición de autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales, está prevista en la siguiente normatividad:

- ⇒ Artículos 72 de la Ley General de vida silvestre.
- ⇒ Artículo 79, párrafo primero, Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- ⇒ Artículo 80 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- Este trámite anteriormente se denominaba Autorización para el Control de Ejemplares y Poblaciones de Especies que se Tornen Perjudiciales en las Unidades de Manejo para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA), dicha denominación se actualiza por lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- Cuando se justifique, podrá autorizarse el control de ejemplares o poblaciones de especies de vida silvestre consideradas bajo alguna categoría de riesgo.
- Una vez realizadas las actividades, el titular de la misma deberá presentar el trámite SEMARNAT-08-042, éste se presentará en un plazo no mayor de 60 días hábiles posteriores a la conclusión de las actividades o a la periodicidad que determine la Secretaría en la autorización correspondiente, de acuerdo a la vigencia de la misma.
- Especies a controlar, identificadas por nombre común y nombre científico; Razones para considerar a los ejemplares o poblaciones de la especie o especies de que se trate como perjudiciales.
- Tipo de daño que provocan y su magnitud.
- Método de control que se propone utilizar.
- Periodo de tiempo o etapas en que se llevará a cabo el control.
- Responsable técnico que supervisará la ejecución de las medidas propuestas.
- Forma en que se pretende disponer de los ejemplares objeto de las medidas de control.

Dirección General de Vida Silvestre

Dirección de Conservación de Vida Silvestre





- Se toman en cuenta las condiciones ambientales, técnicas y socioeconómicas del área afectada.
- Se valora la experiencia y los resultados obtenidos con la aplicación de medidas previas en el mismo sitio o en situaciones similares.

**SEMARNAT-08-042**  
**INFORME DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES**

La expedición de autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales, está prevista en la siguiente normatividad:

- Artículo 82, Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (modificado(a) el 30 de noviembre de 2006).
- Los titulares de autorizaciones para el manejo, control y remediación de ejemplares y poblaciones perjudiciales quedan obligados a presentar a la secretaría, en escrito libre, un informe de los resultados de la aplicación de las medidas correspondientes, especificando su efectividad.
- El informe se presentará en un plazo no mayor de 60 días hábiles posteriores a la conclusión de las actividades o a la periodicidad que determine la Secretaría en la autorización correspondiente, de acuerdo a la vigencia de la misma.
- El incumplimiento a las condicionantes mencionadas en la autorización podrá ser causa de su revocación y, en su caso, la instauración de procedimientos administrativos y/o penales que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.
- Los datos de información requeridos para este trámite son los siguientes:
- Número de registro correspondiente, en caso de que se trate de una UMA previamente establecida y las actividades se hayan efectuado en una.
- La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición.
- Resultados de la aplicación de las medidas correspondientes, especificando su efectividad.
- Los documentos que deben anexarse a la solicitud, son:

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE PROBLEMAS ASOCIADOS A EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES E INFORME DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES  
713-DCVS.01-0  
20-JUL-12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

- Copia de la identificación oficial o el acta constitutiva en caso de personas morales, o bien, el número de Registro de Personas Acreditadas en caso de contar con el mismo. (0 original(es) 1 copia(s))
- El trámite es un aviso, por lo que no requiere respuesta.
- La autoridad cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para requerirle al particular la información faltante.
- Contados a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud correspondiente.

### INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámites resueltos en tiempo de Ley

Responsable de obtenerlo: Jefe de departamento de control y remediación de vida silvestre  
Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición: (Número de trámites concluidos / Número de trámites ingresados)\*100

(Número de trámites concluidos en tiempo / Número de trámites que requieren respuesta concluidos)\*100

### TIEMPO DE OBTENCIÓN

Un mes

  
Dirección General de Vida Silvestre  
Dirección de Conservación de Vida Silvestre



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Control y Remediación de Vida Silvestre	1	Recibe del personal del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) solicitud y requisitos presentados por la Persona Autorizada para el trámite, así como copia de la constancia de recepción y bitácora generada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) para su revisión, firmando de recibido la lista de trámites registrados correspondientes.
	2	Revisa y determina si la bitácora generada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) del trámite solicitado cumple con los requisitos de identidad (entidad federativa, código de trámite, etc.) establecidos.  <i>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE IDENTIDAD LA BITÁCORA GENERADA</i>
	3	Turna a través del Sistema Nacional de Trámites y físicamente los documentos al personal del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) y para su corrección precedente.
	4	Recibe del personal del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) bitácora generada en el Sistema Nacional de Trámites debidamente corregida y los requisitos presentados por la Persona Autorizada según corresponda al trámite solicitado y continúa en la actividad No. 5 de este procedimiento.  <i>SÍ CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE IDENTIDAD LA BITÁCORA GENERADA</i>
	5	Verifica que los documentos cumplan con los requisitos técnico-jurídicos establecidos en la Ley. Así mismo, analiza contenido de la documentación presentada y define si se requiere efectuar una consulta externa y/o solicitar información complementaria.  <i>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS JURÍDICOS.</i>

*[Handwritten signatures and initials]*



RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Sanidad	6	Elabora proyecto de oficio de solicitud de información faltante o consulta externa dirigido a la Persona Autorizada, indicando claramente los motivos principales para realizar una consulta externa, o bien, las adecuaciones a efectuar a los documentos o enviar la información faltante para que subsane la omisión.
	7	Turna la Subdirección de Sanidad la solicitud, a fin de que realice su revisión y se obtenga su aprobación respectiva, rubricando la bitácora correspondiente.
		<i>SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS JURÍDICOS</i>
	8	Elabora proyecto de resolutivo y turna a la Subdirección de Sanidad.
	9	Recibe documentos, asimismo, procede a revisar su contenido y otorga su Visto Bueno, rubricando el oficio de solicitud emitido. <i>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICO-JURÍDICOS</i>
	10	Regresa al Departamento de control y remediación, para su corrección correspondiente
Dirección de Conservación		<i>SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICO-JURÍDICOS</i>
	11	Elabora proyecto de oficio resolutivo y entrega de manera impresa ambos documentos a la Dirección de Conservación envía la bitácora correspondiente para su revisión y aprobación.
	12	Recibe documentación y procede a realizar con base al antecedente existente, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Corroborar que el marco jurídico citado en el resolutivo sea aplicable; En caso de que se haya solicitado opinión externa, verifica que se hayan cumplido las disposiciones establecidas en el marco jurídico vigente.</li> <li>▪ Revisa los datos generales de la especie autorizada, tales como: nombre común, nombre científico y cantidad.</li> <li>▪ Verifica las condiciones a las que queda sujeta la autorización, así como, la rúbrica del personal técnico, nombre de la persona de la Dirección que autoriza y relación de copias.</li> </ul>

Dirección General de Vida Silvestre  
Dirección de Conservación de Vida Silvestre



RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección General de Vida Silvestre	13	Define si el proyecto de oficio resolutivo elaborado cumple o no con los requisitos técnico-jurídicos establecidos en la materia.  <i>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICO-JURÍDICOS</i>
	14	Revisa e indica en el proyecto de oficio resolutivo las modificaciones a efectuar y lo turna en forma impresa a la Subdirección de Sanidad, para que realice las correcciones pertinentes, continuando en la actividad No.11.  <i>SÍ CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICO-JURÍDICOS</i>
	15	Rúbrica el resolutivo del trámite en cuestión, y lo turna a la Dirección General de Vida Silvestre y remite la bitácora respectiva mediante el Sistema Nacional de Trámites.
	16	Recibe oficio resolutivo o solicitud, la bitácora correspondiente y procede a verificar el resolutivo con base al antecedente existente y conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Verifica que los datos correspondan a lo autorizado y sean acordes a la evaluación técnica.</li> <li>▪ Que lo que se autoriza considere situaciones especiales (consulta externa, NOM-059-SEMARNAT-2010 y vedas).</li> <li>▪ Que las condicionantes a las que queda sujeta el resolutivo sean acordes a la Ley.</li> </ul> En caso de no cumplir con los requisitos técnicos jurídicos regresa a la Dirección de Conservación de Vida Silvestre. En caso de que sea autorizado turna al Departamento de Gestión y Manejo Documental para su despacho.
Departamento de Gestión y Manejo Documental.	17	Continúa Procedimiento de despacho de resolutivos y oficios.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	17
PRODUCTO O SERVICIO:	Autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales.
PROCEDIMIENTO(S):	PC-12 Control de documentos no conformes; PC-22 Atención de quejas y sugerencias de usuarios externos recibidas mediante la cédula de evaluación del Servicio; PC-10 Acciones correctivas, preventivas y de mejora

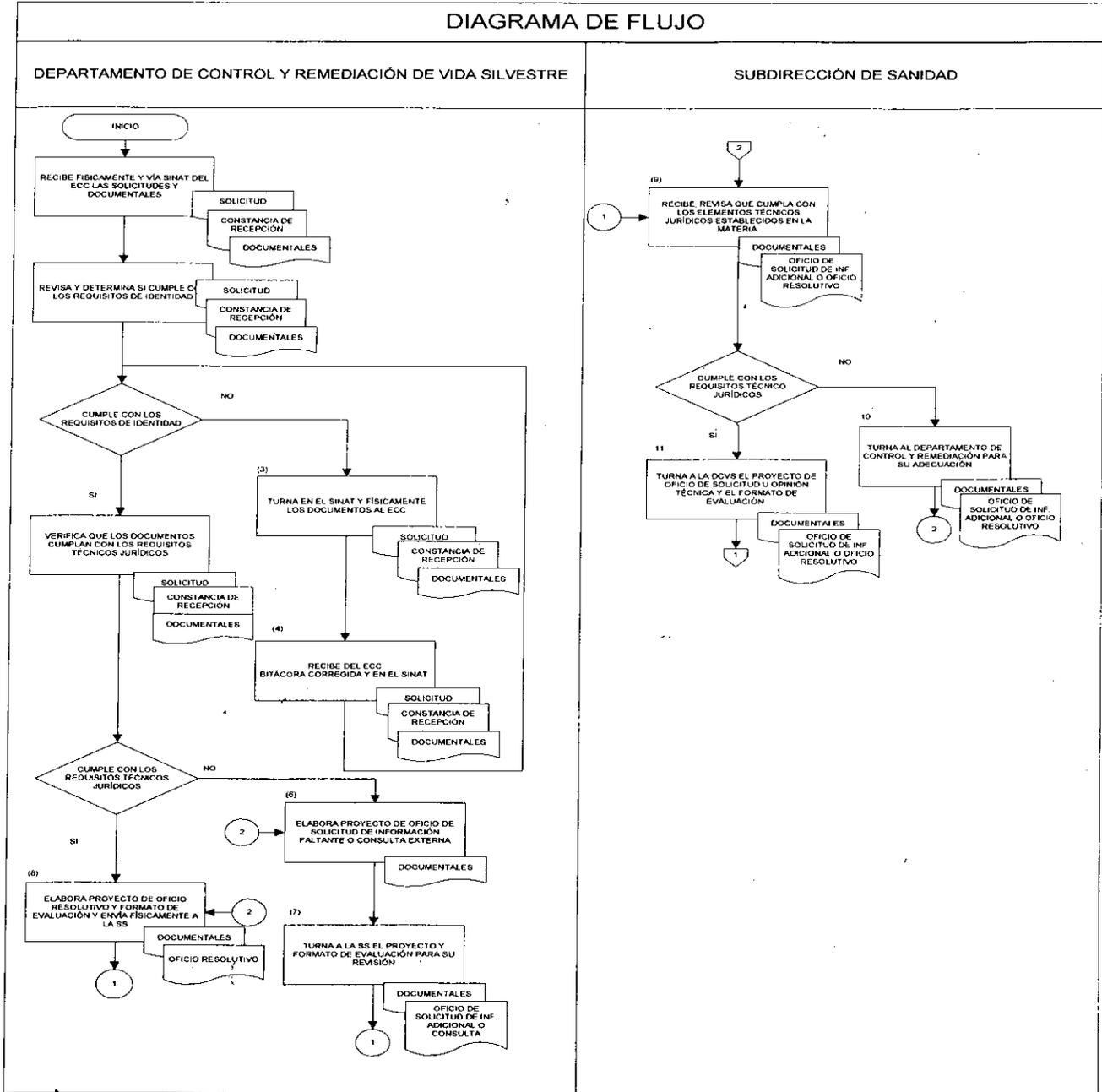
**AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE PROBLEMAS ASOCIADOS A EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES E INFORME DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES**  
**713-DCVS.01-0**  
**20-JUL-12**



SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**DIAGRAMA DE FLUJO**



**Dirección General de Vida Silvestre**  
**Dirección de Conservación de Vida Silvestre**



**DIAGRAMA DE FLUJO**

DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

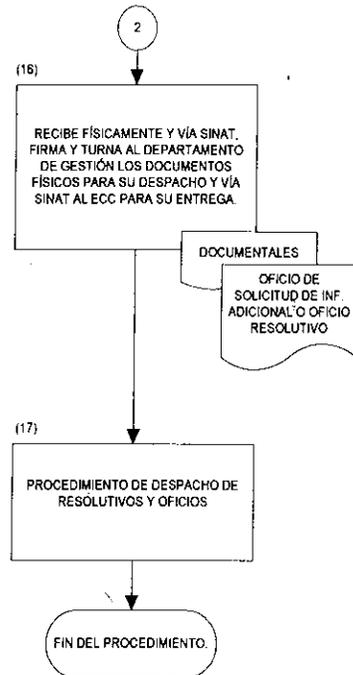
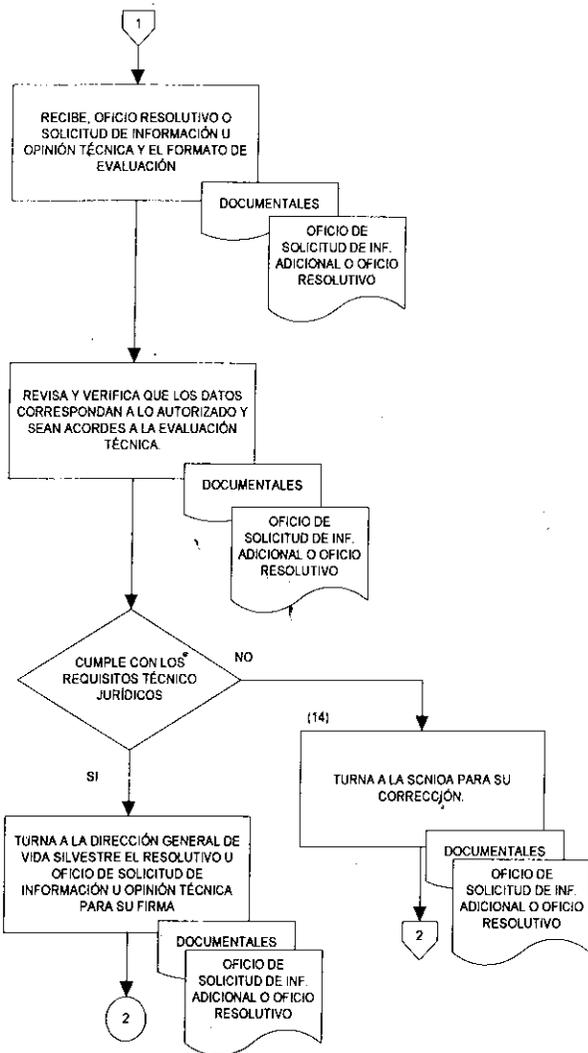
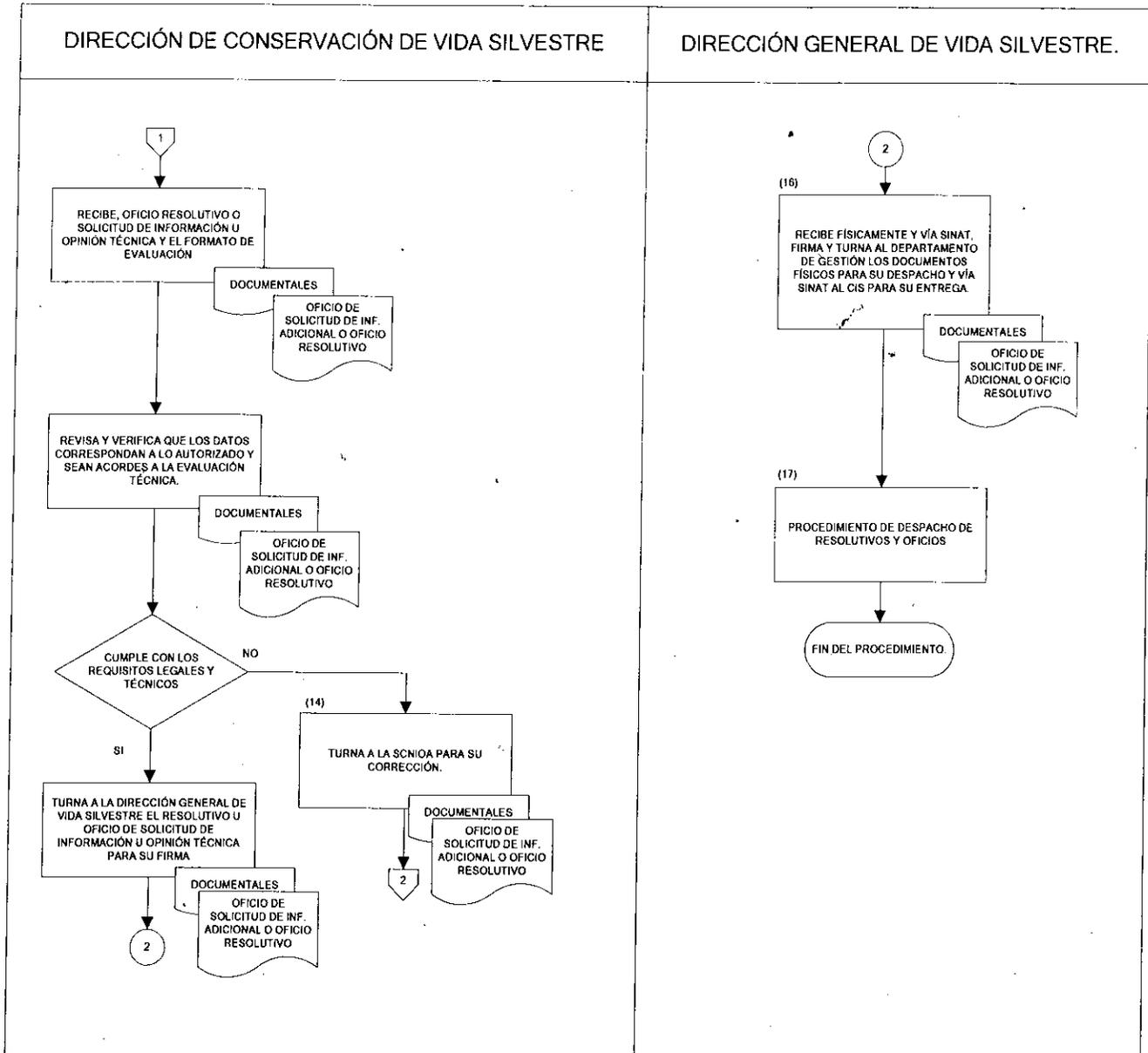




DIAGRAMA DE FLUJO



Dirección General de Vida Silvestre  
Dirección de Conservación de Vida Silvestre

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE  
PROBLEMAS ASOCIADOS A EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE  
TORNEN PERJUDICIALES E INFORME DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN  
DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE EJEMPLARES  
O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES  
713-DCVS.01-0  
20-JUL-12



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE 0

REVISIÓN:

FECHA:

México, D.F. a 20 de julio de 2012.

DESCRIPCIÓN:

PROCEDIMIENTO DE NUEVA CREACIÓN.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Fernando Cortés Villavicencio

Cargo: Jefe de Departamento de Control y Remediación de Vida Silvestre

REVISÓ

Firma:

Nombre: Antonio González Origel

Cargo: Subdirector de Sanidad

APROBÓ

Firma:

Nombre: Roberto Aviña Carlin

Cargo: Director de Conservación de la Vida Silvestre

